

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8.247)

Concejo Municipal:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo, ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Boasso, quien manifiesta sobre la Ley Nacional N° 19.587 de "Higiene y Seguridad en el Trabajo" y el Decreto del PEN N° 351/79 y modificatorias, reglamentario de dicha norma.

El Decreto del PEN N° 911/96, Reglamentario de la Ley N° 19.587, que aprueba el "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción" y cuyo alcance está definido en el Artículo 2° "... obra de construcción a todo trabajo de ingeniería y arquitectura realizados sobre inmuebles propios o de excavaciones. terceros. públicos privados. comprendiendo demoliciones. remodelaciones. mejoras, refuncionalizaciones. construcciones. grandes mantenimientos, montajes e instalaciones de equipos y toda otra tarea que se derive de, o se vincule a, la actividad principal de las empresas constructoras".

Que, en el Artículo 20° - Capítulo 4 – del Decreto N° 911/96 se establece la exigencia de un LEGAJO TÉCNICO DE HIGIENE Y SEGURIDAD que el mismo deberá estar rubricado por el RESPONSABLE DE HIGIENE Y SEGURIDAD y será exhibido a la autoridad competente, a su requerimiento.

La Resolución N° 231/96 – Artículo 3° describe los contenidos del mencionado Legajo Técnico de HIGIENE Y SEGURIDAD DE OBRA.

Considerando, que la ciudad de Rosario experimenta un momento de florecimiento en la actividad de la construcción, con cientos de obras de toda naturaleza en ejecución generando empleo a miles de trabajadores.

Que, sin embargo, en muchos de los casos, los trabajos no se realizan con la debida atención a las condiciones de Higiene y Seguridad dispuestas por la Legislación Nacional vigente, con una lamentable consecuencia de muertes y lesiones.

Que, las publicaciones de prensa reflejan que en el último año casi una decena de operarios de la construcción resultaron muertos en ocasión del trabajo, y decenas sufrieron accidentes de gravedad, muchos con secuelas de incapacidad que arrastrarán toda la vida.

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

Que, aún reconociendo que el control del cumplimiento de las normas impuestas por la Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587, escapa a la jurisdicción municipal, el municipio no puede estar ajeno a los accidentes de los trabajadores involucrados en las obras que se desarrollan en nuestra ciudad y también a los terceros no pertenecientes a la obra.

Que, asimismo existe legislación municipal sobre normas de Seguridad e Higiene, adicionales o complementarias a las de alcance nacional.

Que, resulta necesaria una adecuación de la legislación municipal vigente, en cuanto a su capacidad de regulación, control, prevención de accidentes, cuidado de la vida y de los puestos de trabajo, garantizando la continuidad de la actividad productiva como así también generar mecanismos que faciliten su aplicación.

Por lo expuesto, esta Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Incorpórase al apartado 4.1.2.1. del Reglamento de Edificación de la Ciudad de Rosario – **LETRERO AL FRENTE DE LA OBRA**:

- . El nombre, título, matrícula y domicilio del/los profesional/es RESPONSABLE/S DE HIGIENE Y SEGURIDAD, que intervenga/n con su firma en el expediente.
- . Nombre y domicilio de la Aseguradora de Riesgo del Trabajo en el cual se encuentran asegurados los trabajadores que trabajen permanente o transitoriamente en la obra.
- **Art. 2°.-** Norma Transitoria Difusión: El Departamento Ejecutivo, a través de la repartición que corresponda, instrumentará una "CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE TODA LA LEGISLACIÓN NACIONAL, PROVINCIAL Y MUNICIPAL, EN MATERIA DE SEGURIDAD" en colaboración con los Colegios Profesionales, las Entidades Empresarias de la Construcción, las Entidades Gremiales que representan a los trabajadores y las Aseguradoras de Riesgo del Trabajo.
- **Art. 3º.-** Norma Transitoria Vigencia: La presente Ordenanza tendrá plena vigencia a los 30 días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL para aquellas obras que tramiten Permiso de Edificación.
- **Art. 4°.-** Norma Transitoria Para aquellas obras que posean Permiso de Edificación, a la fecha de sanción de la presente Ordenanza se establecerá un plazo de 180 días para cumplimentar lo dispuesto en el Artículo 1° de esta norma.

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 27 de marzo de 2008.-

Expte. N° 157.017-P-2007 C.M.-